Para la donación de dicho solar han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Cámara de Comercio e Industria de Tremp (Lérida) de un Cámara de Comercio e Industria de Tremp (Lérida) de un terreno de diez m'il conocientos noventa y cinco metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad con el número mil setecientos setenta y cuatro libro treinta y tres del Ayuntamiento de Talarn, tomo quinientos ochenta y siete, folio ciento cincuenta y cuatro, como «Pieza de tierra, llamada «Forcas», sita en el término de Tremp, antes Talarn, partida «Torre del Chut», de cabida una hectárea ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: Oriente, camino; Mediodía, Francisca Torruella; Poniente. Domingo Gallart, y Norte, Miguel Mir. Sin cargas.»

Artículo segundo—La parcela de referencia deberá incor-

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los edificios de vivienda y parque indicados, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación

Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al llustrísimo se-ñor Delegado en Lerida para que en nombre del Estado con-curra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1228/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) de unos terrenos para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) ha sido ofrecido gratuitamente al estado el solar de unos terre-nos de ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, se-gregados de otro mayor, sitos en dicho término municipal e ins-

rito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación

de la donación

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se acepta la donación al estado por el Ayuntamiento de Tortosa de un solar de ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, segregados de otro inscrito en el Registro de la Propiedad con el número once mil sesenta y nueve, tomo dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos uno, como parcela de terreno situada en este término municipal, partida de San Vicente, de cabida diez mil metros cuadrados. Lindante al Norte, calle en proyecto y terrenos del Ayuntamiento; al Sur, camino del Codoñes; al Este, carretera de Valencia a Barcelona, en proyecto, y al Oeste, con terrenos del Municipio.

Artículo segundo—La parcela de referencia deberá incor-

· Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incor-porarse al Inventario General de Bienes al Estado, ser inscri-ta a su nombre en el Registro de la Propiedad y adscribirse al

ta a su nombre en el Registro de la Propiedad y adscribirse al Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de dicho Instituto, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado en Tarragona para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1229/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Jerónimo Fernández Manzano de unos terrenos de su propie-dad, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona, en el término muni-cipal de Castuera (Badajoz).

Por don Jerónimo Fernández Manzano ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas, sita en Castuera (Badajoz), al sitio «Cercones de Santa Aña» o «La Dehesa», que linda: Saliente, con camino del Pilar; Sur, con terreno de don José Manzano Fernández; Poniente, con herederos de don Miguel Hidalgo, Hidalgo, y por el Norte, con herederos de don Manuel Sánchez del Rey.

Dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento catorce vuelto del tomo quinientos once del archivo, libro ciento dos del Ayuntamiento de Castuera, finca número cinco mil noventa y ocho, inscripción segunda, considerándose de gran interés por el Ministerio de Obras Públicas la construcción en la misma de viviendas de Camineros y parque de zona.

que de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

Articulo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Jerónimo Fernández Manzano de una parcela de terreno de su propiedad, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas de superficie, sita en Castuera (Badajoz), con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en dicha localidad, en el sitio denominado «Cercones de Santa Ana» o «La Dehesa».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de viendas de Camineros y parque de zona en el término municipal de Castuera, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expreseda fincilidad.

minos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-fior Delegado de Hacienda en Badajoz para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1230/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace la Diputación Foral de Navarra de una superficie de terreno de 1.080,50 metros cuadrados, de la parte norte del Palacio Real de Olite, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por la Diputación Foral de Navarra ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno de mil ochenta coma cincuenta metros cuadrados en la localidad de Olite (Nacoma cincuenta metros cuadrados en la localidad de Olite (Navarra), en la plaza de San Francisco, correspondiente a la parte norte del Palacio Real de dicha localidad, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de dicho Parador, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace la Diputación Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Diputación Foral de Navarra de unos terrenos radicados en la localidad de Olite, plaza de San Francisco, con una superficie de mil ochenta coma cincuenta metros cuadrados, de la parte norte del Palacio Real, que linda por el Noroeste, con la carretera exterior de circunvalación; por el Suroeste, con la iglesia parroquial de Santa María; por el Sureste, con la plaza de San Francisco citada, y por el Noroeste, con solar propiedad del señor Garrán, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Rienes del Estado e inscribirse

rarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior

afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de turismo de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse en virtud del acuerdo de la Diputación Foral de Navarra tomado en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que, en el caso de que el mencionado Parador Nacional de Turismo cesase como tal o fuese dedicado a otra finalidad distinta de la que motivó esta donación, revertirán a la referida Diputación los terrenos cedidos y la edificación, abonando al Ministerio de Información y Turismo el importe de las obras, que se fijará con arreglo a la cuantía de las liquidaciones de las mismas, y para ello, una vez terminadas las obras y con arreglo a las liquidaciones abonadas por la Subsecretaría de Turismo, se fijará el coste del Parador, uniendo el documento en que conste al convenio de cesión de los terrenos del Palacio Real de Olite y a los efectos señalados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1231/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por la Municipalidad de Igualada de los derechos que tiene sobre el inmueble sito en el paseo Verdaguer, esquina a la calle de Odena, de dicha ciudad, consistentes en un censo del que es el Ayuntamiento censualista y censatario el Estado, para que pueda construirse la Casa de Correos y Telecomunicación.

Por el Ayuntamiento de Igualada se ha ofrecido al Estado la cesión gratuita de los derechos que tiene la Municipalidad sobre la finca sita en la esquina del paseo Verdaguer con la calle de Odena, de Igualada, de la que es el Ayuntamiento censualista y censatario el Estado, cuyo derecho se ofrece gratuitamente aunque exclusivamente para ser dedicado el inmueble a los Servicios de Comunicaciones.

El dominio directo o censo que se cede, de pensión anual ochocientas ochenta pesetas su capital al cinco y medio por ciento, dieciséis mil pesetas, que grava la finca citada, pertenece y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Igualada a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, figurando el dominio útil a favor del Estado y describiéndose la finca como sigue:

Sigue:

Porción de terreno, solar o patio, en parte cubierto y en parte descubierto, situado en la calle de Odena de esta ciudad de Igualada, que forma un cuadrilátero irregular de doscientos cincuenta y un metros con ocho decimetros cuadrados de superficie, lindante, por su frente u Oriente, con dicha calle de Odena; por derecha entrando o Norte, con el paseo de Verdaguer; por izquierda o Mediodía, con solar que fué del Centro Republicano, y por el fondo o Poniente, con solar de sucesores de Martin Enrich Llop Inscrita al tomo ochocientos diecinueve, libro ochenta y nueve de Igualada, folio ciento ochenta y cinco, finca dos mil cuatrocientos treinta y dos, inscripción tercera.

Asimismo figura inscrita en pleno dominio en el Registro de la Propiedad a favor del Estado la finca que se describe como sigue:

Porción de terreno o solar situado en la calle de Odena, de esta ciudad de Igualada, de trescientos treinta y cuatro mede esta ciudad de Igualada, de trescientos treinta y cuatro metros tres decimetros y veintiun centímetros cuadrados de superficie; lindante, por frente u Oriente, con dicha calle de Odena; por la derecha entrando, Norte, con Juan Parello Moros; por la izquierda, Mediodía, con Emilio Vall Font, y por la espalda o fondo, Poniente, con Martín Enrich Llop. Inscrita en el tomo ochocientos treinta y cinco, libro noventa y dos de Igualada, folio ciento diez vuelto, finca mil quinientos discipueros presipición vaintiquetro.

dos de Igualada, folio ciento diez vuelto, finca mil quinientos diecinueve, inscripción veinticuatro.

Ambas fincas fueron exceptuadas de venta por Orden ministerial de Hacienda de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, para su dedicación a Centro de Higiene Rural en Igualada, para lo cual se transferiría su uso al Ministerio de la Gobernación, sin que dicha afectación haya llegado a llevarse a término, habiendo manifestado el mencionado Ministerio de la Gobernación su desistimiento de la construcción del Centro de Higiene Rural, y emitido favorable informe a su aceptación por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de la Casa de Correos y Telecomunicación en Igualada.

para la construcción de la Casa de Correos y Telecomunica-ción en Igualada. En su vitrud a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuíta al Estado por el Ayuntamiento de Igualada de los derechos que tiene sobre el inmueble sito en el paseo Verdaguer esquina a la calle

sobre el inmueble sito en el paseo Verdaguer esquina a la calle de Odena, consistentes en un censo del que es el Ayuntamiento censualista y censatario el Estado, para la construcción de una Casa de Correos y Telecomunicación, el cual recae exclusivamente sobre la finca descrita en segundo lugar.

Artículo segundo.—El solar de referencia, que mide doscientos cincuenta y un metros con ocho decímetros cuadrados, con el otro solar sito en la calle de Odena de Igualada, de superficie trescientos treinta y cuatro metros tres decímetros y veintiún centímetros cuadrados ambos propiedad del Estado, se afectarán al Ministerio de la Gobernación para la expresada finalidad, haciéndose observar que las mencionadas fincas se se afectarán al Ministerio de la Gobernación para la expresada finalidad, haciéndose observar que las mencionadas fincas se hallan gravadas con una servidumbre de acueducto por medio de una tubería de plomo de tres centímetros de diámetro, como predio sirviente, en favor de la finca mil ochocientos seis de Registro, que por agrupación con otras pasó a constituir la finca dos mil quinientos catorce propiedad de la Sociedad «Inmuebles y Concesiones Hidráulicas, Sociedad Anónima», actual propietaria de la dicha finca dos mil quinientos catorce, que es la favorecida con dicha servidumbre como predio dominante. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

escritura pública.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1232/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por doña Baldomera González Martin, vecina de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de una parcela de terreno de 11.336,70 metros cuadrados de superfi-cie, radicada en dicho término municipal, con des-tino a la construcción de un edificio para parque de zona y viviendas de Camineros del Servicio de Conservación de Carreteras.

Por doña Baldomera González Martín, residente en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de once mil trescientos mente al Estado una parcela de terreno de once mil trescientos treinta y seis coma setenta metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, a los sitios «Esquina de la Alameda», «Camino de Pradohorno» y «Criadero», con destino a la construcción de un edificio para parque de zona y viviendas de Camineros para el Servicio de Conservación de Carreteras. Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales parque y viviendas, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Baldomera González Martín.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado cor doña Baldomera González Martín de una parcela de terreno de once mil trescientos treinta y seis coma setenta metros cuadrados de superficie, radicada en término municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a los sitios «Esquina de la Alameda», «Camino de Pradohorno» y «Criadero», parcela cincuenta y uno, poligono siete, de los datos catastrales; que linda Norte, María y Petra de la Peña Igea y Germán Carretero Prieto; Sur, carretera de Villacastín a Vigo; Este, María y Petra de la Peña Igea, y Oeste, camino de Pradohorno.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse en el Registro de la Propledad y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales), para la expresada finalidad.

la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurra al otorgemiento de la correspondiente escritura. curra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, MARIANO NAVARRO RUBIO